CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. DAVID ABASCAL RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Federal Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 36,863 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Notario Público Número 81 del Distrito Federal.
- 1.3 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- II.1 Que el C. DAVID ABASCAL RODRIGUEZ, es una persona física dada de alta ante la Secretaria De Hacienda Y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyes AARD710726IC0.
- II.2 Que el C. DAVID ABASCAL RODRIGUEZ, acredita su personalidad y su capacidad jurídica con la credencial de elector con número de folio 1165088977510, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.

DE FINANZAS PUEBLA

- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento del INE.
- II.6 Que conoce el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tulipanes no. 6134, Colonia Bugambilias, C.P. 72580, Puebla, Pue.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo al artículo 78 del Código de Comercio, a proporcionar el siguiente bien a "EL PRD":

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-3,000 ejemplares de la "Guía Práctica de la Implementación de los Criterios de Paridad en el Partido de la Revolución Democrática" para la Secretaría de Equidad de Género del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Puebla	\$84,000.00
Subtotal	\$84,000.00
_IVA	\$13,440.00
Total	\$97,440.00

SEGUNDA. - PRECIO. El monto total de los bienes objeto del presente contrato es de \$97,440.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), **impuestos incluidos.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los tarios servicios contratados, en la forma y en la fecha que de común acuerdo se establezca ANZAS

A A

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD", previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 31 de octubre al 7 de noviembre de 2018.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en calle 13 oriente no. 409 Colonia El Carmen C.P. 72530 de la Ciudad de Puebla, Puebla, el día 7 de noviembre de 2018.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que **"EL PRD"** requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMAPRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMASEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

SECRETARÍA
DE FINANZAS

PUEBLA

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMATERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMACUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMAQUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD PUEBLA, PUEBLA, EL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO C. DAVID ABASCAL RODRIGUEZ. DE LAS HERAS

REPRESENTANTE LEGAL.

